CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO Y SERVICIOS
CONTRATO No.	047-GMRPI-2019
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". NIT No. 800.130.812-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN C.C. No. 88. 248.437 expedida en Cúcuta
CONTRATISTA	LUZ STELLA BLANCO SALCEDO CC. 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca NIT 40511332-9
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	CARRERA 22 NO. 27 A - 28 SARAVENA TELÉFONO: (7) 8891650 CORREO ELECTRÓNICO: lstellablancos@yahoo.es
OBJETO	SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES OPERACIONALES CANINOS DEL GMRPI N°18, BAEEV N°14, BAEEV N°18, BATOT N°27 Y BAFUR N°8 Y EQUINOS DEL GMRPI, APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2020,
VALOR	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($23.910.420,00) incluye impuestos, normatividad colombiana vigente y demás erogaciones, y el cupo para la Vigencia Futura es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($215.193.780.00,
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	No. . 8119 del 19 de Noviembre de 2019, por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y

	EQUIPO
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	Cuenta Ahorros No. 0842-003006 de BBVA COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: Mayor **RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN**, mayor de edad, residente en el municipio de Saravena, identificado con cédula de ciudadanía número 88.248.437 expedida en Cúcuta quien actúa en su carácter de Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, cargo para el cual fue nombrado mediante Radicado No. 201931510120133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 del Ejército Nacional de fecha 01 de mayo de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y su modificatorio resolución 1417 del 10 de marzo de 2018 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO**", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora LUZ STELLA BLANCO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, Persona Natural, inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, con matrícula mercantil N° 12931, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO Y SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que mediante radicado N° 20194334927093/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-COLOG-DIADQ-30.1 de fecha 19 de septiembre de 2019 informa acerca de la asignación presupuestal como apalancamiento vigencias futuras 2020, apropiación correspondiente a la partida de manutención semovientes operacionales (caninos y equinos) para para la vigencia 2020 para el GMRPI y sus unidades centralizadas, POR LOS RUBROS 02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - 02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO para el material y sostenimiento de los caninos de las unidades. **B)** Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo previsto en el literal b) y literal i) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía* del Decreto 1082 de 2015**. C)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro", procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el SECOP II a partir del día veintisiete (27) de noviembre de 2019 **D)** Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8119 de fecha 19 de noviembre de 2019, por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO., por un valor total de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($23.910.420,00) incluye impuestos, normatividad colombiana vigente y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8119 del 19 de Noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18; y el cupo para la Vigencia Futura es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($215.193.780.00, incluido IVA. Por los rubros 02-02-01-002 PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - 02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO **E)** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no fueron allegadas observaciones. **F)** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que debe limitar a las Mypimes nacionales cuando: la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de al menos tres (03) Mypimes nacionales, hasta un día hábil antes de la apertura del proceso. Al no haberse recibido al menos tres solicitudes, la convocatoria fue ABIERTA, mediante Acta No. 2236 registrada a folio No. 77 de fecha 05 de diciembre de 2019; dando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 "CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES" del Proyecto de Pliegos de Condiciones. **G)** Que el día 05 de diciembre de 2019, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro", publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la Resolución No. 046 del 05 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 046-GMRPI-2019, CUYO OBJETO ES ELSUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO Y MATERIAL VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES OPERACIONALES CANINOS DEL GMRPI N°18, BAEEV N°14, BAEEV N°18, BATOT N°27 Y BAFUR N°8 Y EQUINOS DEL GMRPI, APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURO 2020. y se publica el pliego de condiciones definitivo. **H)** Que se convocó a audiencia Aclaración de Pliegos Definitivos – Asignación de Riesgos del proceso para el día 09 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas, la cual fue registrada mediante el Acta No. 2238 registrada al folio No 77, a la cual no asistió ningún posible oferente, por ende se mantiene incólume la asignación de riesgos conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **I)** Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones, no fueron allegadas observaciones. **J)** Que conforme al cronograma, las empresas interesadas en participar en el proceso debían expresar manifestación de interés dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, la cual vencía el día 17 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas Mediante Acta No. 2237 registrada a folio No. 77, la Entidad procedió a verificar las empresas habilitadas para presentar ofertas hasta el día del cierre, siendo las siguientes: ALMACEN VETERINARIA EL CAMPO/ SOLUCIONES & LOGISTICA EMPRESAS/DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, LUZ STELLA BLANCO SALCEDO,. **K)** Que de acuerdo con el acta N° 2270 Registrada a folio N° 78 del día 17 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas se efectuó el cierre del proceso N° 046-GMRPI-2019al cual se presentó la señora: LUZ STELLA BLANCO SALCEDO, enviándose la oferta, para la evaluación de los comités jurídico, técnico y económico. **L)** Que de acuerdo al anexo No 1 "DATOS DEL PROCESO", el 18 de diciembre de 2019 los Comités Evaluadores presentaron informe de evaluación preliminar en lo jurídico, técnico y financiero, de la oferta presentada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 046-GMRPI-2019; los cuales fueron publicados en la plataforma de colomba compra eficiente SECOP II. **M)** Que las evaluaciones a la propuesta se publicaron en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas desde el día 18 de diciembre de 2019 07:00 horas hasta el día 23 de de diciembre de 2019 a las 18:00 horas, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones. **N)** Que el día 23 de diciembre de 2019 se realizó la verificación y reevaluación de la oferta presentada por la oferente LUZ STELLA BLANCO SALCEDO. **O)** Que de acuerdo con el resultado arrojado por las reevaluacion, técnica, juridca y económica, el Gerente de Proyecto por intermedio del Comité de Adquisiciones mediante acta No. 2438 Registrada al folio No 83 de fecha 24 de diciembre de 2019 recomendó al ordenador del gasto adjudicar el PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 046-GMRPI-2019, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES OPERACIONALES CANINOS DEL GMRPI N°18, BAEEV N°14, BAEEV N°18, BATOT N°27 Y BAFUR N°8 Y EQUINOS DEL GMRPI, APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2020,, por valor de **VEINTITRES MILLONES**

NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($23.910.420,00) incluye impuestos, normatividad colombiana vigente y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8119 del 19 de Noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18; y el cupo para la Vigencia Futura es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($215.193.780.00,)**, a la señora LUZ STELLA BLANCO SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, siendo único oferente y haber cumplido el total de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y no haber superado el valor de la oferta al presupuesto oficial. **P)** Que mediante Resolución No. 047 de fecha 24 de diciembre de 2019 se adjudicó el PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 046-GMRPI-2019, a LUZ STELLA BLANCO SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES OPERACIONALES CANINOS DEL GMRPI N°18, BAEEV N°14, BAEEV N°18, BATOT N°27 Y BAFUR N°8 Y EQUINOS DEL GMRPI, APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2020,, por valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($23.910.420,00)** incluye impuestos, normatividad colombiana vigente y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8119 del 19 de Noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18; y el cupo para la Vigencia Futura es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($215.193.780.00,)**,, por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO. **Q)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **R)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a lo previsto, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" el "UMINISTRO DE SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES OPERACIONALES CANINOS DEL GMRPI N°18, BAEEV N°14, BAEEV N°18, BATOT N°27 Y BAFUR N°8 Y EQUINOS DEL GMRPI, APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2020". EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" por su parte a suministrar los bienes y prestar los servicios para el Ejercito Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación modalidad selección abreviada menor cuantia No 046-GMRPI-2019, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones y la Oferta presentada por el Contratista, éste último se obliga con la Entidad a dar estricto cumplimiento a las variables técnicas adicionales exigidas dentro del pliego de condiciones definitivo, señaladas a continuación: 1) El CONTRATISTA efectuará el cambio y/o

reposición en el momento que la unidad lo requiera, sin costo alguno para la Entidad, cuando los alimentos, medicamentos, materiales medico quirúrgicos y suplementos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega al sitio señalado en su momento por el supervisor y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento y éstos no hayan superado la fecha de vencimiento y habiéndoseles dado el manejo adecuado; llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración. 2) Todos los medicamentos y productos médico hospitalarios suministrados deberán estar en su empaque original, los cuales no serán inferiores a Dos (2) años a partir de la fecha de entrega a la Entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA y el INVIMA, así mismo, los alimentos concentrados, forrajes y suplementos alimenticios, deberán estar en su empaque original los cuales no serán inferiores a Seis (6) meses a partir de la fecha de entrega a la entidad y perfectas condiciones de consumo y estado de conservación. 3) Entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta de máximo Cinco (5) días posteriores a la solicitud. 4) Entregar los alimentos concentrados y medicamentos en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta de máximo cinco (05) días posteriores a la solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** VALORES AGREGADOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA: El Contratista, en la propuesta presentó como valores agregados los siguientes aspectos técnicos y que al ser ponderados por la Entidad, se hacen exigibles para el Contratista: 1) Prestación del servicio de consultorio veterinario ubicado en el municipio de Saravena y un Profesional en Medicina Veterinaria con experiencia relacionada mínimo 2 años, conforme a la propuesta presentada. 2) Disponibilidad de médico especialista en DERMATOLOGIA VETERINARIA con experiencia mínimo de dos (2) años.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($23.910.420,00)** incluye impuestos, normatividad colombiana vigente y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8119 del 19 de Noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18; y el cupo para la Vigencia Futura es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($215.193.780.00**amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8119 de fecha 19 de noviembre de 2019, por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO., incluidos todos los impuesos de Ley de acuerdo a los siguientes valores:

N°	DETALLE	U/MED	CANT	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
ITEM 1. SOSTENIMIENTO CANINO						
1	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO PARA PERRO, EN PASTILLA EMPACADO EN BULTO. 30 KILOS.	BULTO	1	97.142,86	4.857,14	102.000,00
2	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO PARA PERRO, COMPOSICIÓN GARANTIZADA, EN PORCENTAJE ASÍ; PROTEÍNA (MIN.) 18 %, GRASA (MIN.) 7 %, CENIZAS (MÁX.) 10 %, HUMEDAD (MÁX.) 10 %, FIBRA (MÁX.) 4,1 %, CALCIO (MIN.) 0,8 %, FÓSFORO (MIN.) 0,65 %, EN PASTILLA EMPACADO EN BULTO. 30 KILOS.	BULTO	1	96.190,48	4.809,52	101.000,00
3	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO PARA PERRO: COMPOSICIÓN GARANTIZADA, EN PORCENTAJE ASÍ; PROTEÍNA (MIN.) 21 %, GRASA CRUDA (MIN.) 10 %, CENIZAS (MÁX.) 8 %, HUMEDAD (MÁX.) 12 %, FIBRA CRUDA (MÁX.) 4 %, CALCIO (MIN. / MÁX.) 1,2	BULTO	1	165.714,29	8.285,71	174.000,00

	% Y 1,8 %, FÓSFORO (MIN. / MÁX.) 0,8 % Y 1,4 %, INGREDIENTES, MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA DE SOYA, HARINA DE GLUTEN DE MAÍZ, ARROZ PARTIDO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), HARINA PROTEICA DE POLLO, DIGESTO ANIMAL A BASE DE POLLO Y/O CERDO, TRIGO, INULINA, FIBRA DE SOYA Y/0 YUCA, FÓSFOROS BICALCIO, SAL, ZEOLITA, ARVEJA DESHIDRATADA, ZANAHORIA DESHIDRATADA, TAURINA, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, CARBONATO DE CALCIO, CLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2, DIÓXIDO DE TITANIO, L-LISINA, METIONINA, SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, D-3, E, B-12), SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, NIACINA, PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, MONONITRATO DE TIAMINA, ÁCIDO FÓLICO, LODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO. EN PASTILLA EMPACADO EN BULTO. 22,7 KILOS.					
4	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO, PARA PERRO, HÚMEDO, EMPACADO EN SOBRE X 100 GRAMOS. QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES: HUMEDAD (MAX) 82%, PROTEÍNAS (MIN) 8%, GRASA TOTAL (MIN) 3%, FIBRA CRUDA (MAX) 1.5%, CENIZAS (MAX) 3%, CALCIO (MIN) 1.03, A 1.05. %FOSFORO (MIN) 1.02 A 1.04%. PRESENTACIÓN X UNIDAD.	UNIDAD	1	3.333,33	166,67	3.500,00
5	ARNÉS PARA TRABAJO ELABORADO EN REATA DE 1" ½ CON UNA ARGOLLA DE 2" ½ EN COBRE, CHAPA FORJADA PROTECTOR MICROPOROSA PARA PERROS.	UNIDAD	1	42.016,81	7.983,19	50.000,00
6	BEBEDERO EN ACERO INOXIDABLE. TAMAÑO: MEDIANO	UNIDAD	1	12.521,01	2.378,99	14.900,00
7	Bolsa cierre hermético grande trasparente con cierre hermético. Paquete x 100 unidades	UNIDAD	1	41.176,47	7.823,53	49.000,00
8	Bolsa cierre hermético pequeña trasparente con cierre hermético. Paquete x 100 unidades	UNIDAD	1	15.966,39	3.033,61	19.000,00
9	BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO TRASPARENTE. MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. SIN IMPRESIÓN. TAMAÑO: GRANDE (MÍNIMO 40 X 30 CM)	UNIDAD	1	378,15	71,85	450,00
10	BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO TRASPARENTE. MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. SIN IMPRESIÓN. TAMAÑO: PEQUEÑA (MÍNIMO 5X 4CM)	UNIDAD	1	75,63	14,37	90,00
11	BOLSA DE DRIL BLANCA 30X 35 CENTIMETROS	UNIDAD	1	2.352,94	447,06	2.800,00
12	BOLSO BOTIQUÍN. MATERIAL LONA IMPERMEABLE, CON COMPARTIMENTOS INTERNOS PARA MAYOR ORGANIZACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN, CON CREMALLERA DE LADO A LADO, MANIJA Y CORREA PARA TRANSPORTARLO. DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0705 DE 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL – BOTIQUÍN TIPO A	UNIDAD	1	88.235,29	16.764,71	105.000,00
13	BOZAL TUBULAR EN LONA PARA PERRO GRANDE CON CHAPA FORDADA REATA ¾.	UNIDAD	1	18.067,23	3.432,77	21.500,00
14	CANGURO MULTIFUNCIONAL. MATERIAL: LONA NEGRA	UNIDAD	1	44.537,82	8.462,18	53.000,00
15	CEPILLO TIPO RASTRILLO CON PUNTAS EN ACERO INOXIDABLE MANGO EN CAUCHO PARA PERRO ADULTO DE PELO CORTO CON ESTUCHE EN LONA.	UNIDAD	1	11.764,71	2.235,29	14.000,00
16	CHALECO CON BOLSILLOS LATERALES, PARCHES DE IDENTIFICACIÓN Y ARGOLLA DE SUJECIÓN. MATERIAL: LONA. COLOR: NEGRO	UNIDAD	1	44.537,82	8.462,18	53.000,00
17	CHALECO PARA TRABAJO EN MATERIAL ANTIFLUIDO Y MAYA BORDADO, CINCO BOLSILLOS, CIERRE N° 10 METALICO.	UNIDAD	1	40.336,13	7.663,87	48.000,00
18	COLLAR FIJO CON HERRAJES. MATERIAL: LONA NEGRA. LONGITUD : 80 CM	UNIDAD	1	16.806,72	3.193,28	20.000,00
19	COLLAR FIJO EN REATA TC 1" ¼ , 60CM DE LARGO CON HEBILLA EN COBRE OJALES EN LATON (PAR)	UNIDAD	1	12.605,04	2.394,96	15.000,00
20	COMEDERO EN ACERO INOXIDABLE PARA AGUA Y COMIDA GRANDE	UNIDAD	1	13.025,21	2.474,79	15.500,00
21	COMEDERO EN ACERO INOXIDABLE. TAMAÑO: MEDIANO	UNIDAD	1	12.436,97	2.363,03	14.800,00
2	CORDEL EN REATA NYLON DE 1" DE ANCHO, LARGO DE 10 MTS,	UNIDAD	1		3.831,93	24.000,00

2	MOSQUETÓN GIRATORIO EN COBRE.			20.168,07		
23	CORREA PARA PERROS SENCILLA. MATERIA CORREA Y MANIJA: NYLON. LONGITUD 2,5 X 110 CM	UNIDAD	1	20.168,07	3.831,93	24.000,00
24	CORREA PARA PERROS SENCILLA. MATERIAL CORREA Y MANIJA: NYLON. LONGITUD: 10 M	UNIDAD	1	19.327,73	3.672,27	23.000,00
25	CORTA UÑAS PARA PERRO, TIPO ALICATE GRANDE	UNIDAD	1	19.327,73	3.672,27	23.000,00
26	GALLETA O SNAK PARA PERRO CON PORCENTAJE DE PROTEÍNA ENTRE 27% Y 32% QUEBRANTADO EMPACADO EN BOLSA X UNIDAD	UNIDAD	1	10.476,19	523,81	11.000,00
27	MANEJA DE PIOLA BLANCA SIN COLOR X METROS	UNIDAD	1	8.403,36	1.596,64	10.000,00
28	MORDEDORES	UNIDAD	1	8.403,36	1.596,64	10.000,00
29	PELOTA MACIZA DE CAUCHO PESO 200GRS Y DIÁMETRO 5CM.	UNIDAD	1	10.756,30	2.043,70	12.800,00
30	TOALLA TELA BLANCA METROS SIN COLOR ESTÁNDAR.	UNIDAD	1	9.243,70	1.756,30	11.000,00
31	TRAÍLLA EN REATA DE 1", LARGO 1.60CM MOSQUETÓN GIRATORIO EN COBRE. (PAR)	UNIDAD	1	22.689,08	4.310,92	27.000,00
32	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO PARA PERRO: COMPOSICIÓN GARANTIZADA, EN PORCENTAJE ASÍ; PROTEÍNA (MIN.) 21 %, GRASA CRUDA (MIN.) 10 %, CENIZAS (MÁX.) 8 %, HUMEDAD (MÁX.) 12 %, FIBRA CRUDA (MÁX.) 4 %, CALCIO (MIN. / MÁX.) 1,2 % Y 1,8 %, FÓSFORO (MIN. / MÁX.) 0,8 % Y 1,4 %, INGREDIENTES, MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA DE SOYA, HARINA DE GLUTEN DE MAÍZ, ARROZ PARTIDO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), HARINA PROTEICA DE POLLO, DIGESTO ANIMAL A BASE DE POLLO Y/O CERDO, TRIGO, INULINA, FÓSFOROS BICALCIO, SAL, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, CARBONATO DE CALCIO, COLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2, DIÓXIDO DE TITANIO, L-LISINA, , SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, ACIDO ASCORBICO (FUENTE DE VITAMINA C), VITAMINA E,SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, D-3, E, B-12), SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, NIACINA, PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, MONONITRATO DE TIAMINA, ÁCIDO FÓLICO, LODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO. EN PASTILLA EMPACADO EN BULTO. 22,7 KILOS.	UNIDAD	1	136.666,67	6.833,33	143.500,00
33	ACCIONES: Consiste en dos correas en reata nailon, en un extremo debe tener una hebilla de alta resistencia, con doblez que aloja la hebilla debidamente y cosido, posee un pasador en reata cosida, las correas con orificios ubicados simétricos y equidistantes debidamente sellados a calor.	UNIDAD	1	37.815,13	7.184,87	45.000,00
34	ALFORJA: Elaborada en Lona impermeable, resistente a la decoloración con forma de cajón y bolsillos a los lados, se compone de dos cajones unidos por una reata en nailon rematada con costura en línea.	UNIDAD	1	75.630,25	14.369,75	90.000,00
35	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO EQUINO CON PORCENTAJE DE PROTEÍNA ENTRE EL 16 AL 20% GRASA 9%, FIBRA 12%, CENIZA 13%, HUMEDAD 13%, LA PRESENTACIÓN TEXTURIZADA INCLUSIÓN DE MAÍZ EN FORMA DE HOJUELAS, INCLUSIÓN DE MELAZA, ALTA PALATAIVILIDAD EMPACADO EN BULTO DE 40 KILOS.	UNIDAD	1	76.000,00	3.800,00	79.800,00
36	APERO: Conformado por nueve correas en doble reata de nailon unidas con doble costura y rematada en línea y enlazadas unas con otras mediante dos argollas de composición en latón en aleación cromadas. Todas las argollas y hebillas deben ir dentro de un ojal formado por la misma reata y con costura rematada en línea.	UNIDAD	1	58.823,53	11.176,47	70.000,00
37	BATICOLA: Conformado por una pieza en cuero en forma de U, con argolla en sus dos extremos, de cada argolla en latón cromada se desprende una correa en reata nailon con hebilla en su extremo para sujetar a la silla.	UNIDAD	1	29.411,76	5.588,24	35.000,00
38	CINCHA: Consiste en una correa en reata nailon de 50 mm +- 5 mm de ancho con dos medialunas grandes, una en cada extremo para sujetar a la silla; Cosida a una base de neopreno de 1,5 cm de espesor.	UNIDAD	1	33.613,45	6.386,55	40.000,00
3	CLAVOSPARA HERRAR : caja por 100 unid., longitud 52 mm,	UNIDAD	1		3.113,45	19.500,00

9	producto E5, presentación: en caja de 100 clavos.			16.386,55		
40	FRENO: Fabricado en piezas metálicas de acero inoxidable en el bocado una pieza recta con un barril en cada extremo, en la parte central del bocado un sistema de cuchara para generar punto de apoyo en el paladar; una cadenilla en acero inoxidable con formada por 7 eslabones. Las piezas van entrelazadas permitiendo flexibilidad y acople adecuado a la boca del animal sin punas o fisuras.	UNIDAD	1	58.823,53	11.176,47	70.000,00
41	GUALDRAPA: Elaborada en neopreno de alta densidad, calibre de 20 mm de espesor, elaborado a la forma de la silla material antideslizante y antibacterial.	UNIDAD	1	33.613,45	6.386,55	40.000,00
42	HENO DE ANGLETON DE 12 KILOS	UNIDAD	1	15.047,62	752,38	15.800,00
43	MELASA: SUPLEMENTO ALIMENTICIO EQUINO, PROCEDENTE DE LA CAÑA DE AZÚCAR LIQUIDO VISCOSO DE ORIGEN VEGETAL DE COLOR MARRÓN OSCURO, CON UNA CONCENTRACIÓN EMULSIONADA DEL 31.5% DESIDADA 1,4% HUMEDAD 26%, POTASIO 4% EXTRACTO HÚMICO 56% EMPACADO EN BULTO, PRESENTACIÓN POR 30 KILOS.	UNIDAD	1	34.285,71	1.714,29	36.000,00
44	PECHERA: Conformada por 4 correas así: una correa en V con medialuna pequeña en los dos extremos, y medialuna grande en el vértice. De cada una de las medialunas pequeñas se sujeta una correa, provista de hebilla, las cuales sujetan la pechera a la silla permitiendo ajustar su tamaño de acuerdo a la estructura corporal del caballo; una correa sujetada de la medialuna grande, la cual cuenta con una hebilla en el extremo, para sujetarla a la cincha.	UNIDAD	1	25.210,08	4.789,92	30.000,00
45	PELLÓN: Sistema de Pad en poliuretano poroso compuesto por polisón y isocianato de calibre 2 cm con densidad 90. Recubierto en cuero vacuno plena flor curtido al vegetal de referencia (negro o café), con calibre 0,13 cm +- 0,5; medida punta delantera superior (borren delantero) a punta trasera 36 cm +/- 1.	UNIDAD	1	42.016,81	7.983,19	50.000,00
46	PISADOR: En cable nailon verde oliva con un ojal en uno de los extremos que permite amarrar al muñeco del apero con el otro extremo del mismo cable nailon.	UNIDAD	1	7.563,03	1.436,97	9.000,00
47	SAL EQUINOS: SODIO AL 30%, , CALCIO AL 19% FOSFORO AL 8%, AZUFRE AL 6% MAGNESIO AL 1.2%, ZINC AL 0.9%, COBRE AL 0.24%, CROMO AL 0.004%, SELENIO AL 0.003%, COBALTO AL 0.002%, YODO AL 0.0012%, PRESENTACIÓN HARINA EMPAQUE LAMINADO X 20 KILOS	UNIDAD	1	43.809,52	2.190,48	46.000,00
48	ACEPROMAZINA MALEATO FRASCO DE 10 ML	UNIDAD	1	$12.500,00		$12.500,00
49	ACETATO SODIO 625 MG CLORURO DE SODIO 625 MG, CALCIO LACTATO PENTAHIDRATO 278.0, CLORURO DE POTASIO 125 MG, CLORURO DE MAGNESIO DEXAHIDRATO169. MG, SORBITOL 70% , RIBOFLAVINA 12%, CIANOCOBALAMINA 500MG BOLSA X 500ML	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
50	ALBENDAZOL + PRAZIQUANTEL JERINGA X 10ML.	UNIDAD	1	$7.800,00		$7.800,00
51	ALCOHOL AL 70% GALÓN	GALON	1	$23.000,00		$23.000,00
52	ALCOHOL FRASCO X 300 ML	UNIDAD	1	$3.400,00		$3.400,00
53	ALGODÓN EN MOTAS X LIBRA	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
54	AMEBICIDA, TRICOMONICIDA, GIARDICIDA Y ANTIBACTERIANO, CON EFECTO SOBRE BACTERIAS ANAERÓBICAS: COMPOSICION, METRONIDAZOL BENZOILO MICRONIZADO 250 MG, PODOPHYLLUM PELTATUM 1%, EXIPIENTES CSP 1 ML PRESENTACION: FRASCO POR 50 ML	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
55	AMITRAZ DE CONCENTRACIÓN 20 G/100ML EN CONCENTRADO EMULSIONABLE X 20 ML (ECTOPARASITICIDA TÓPICO)	UNIDAD	1	$7.800,00		$7.800,00
56	AMOXICILINA DE CONCENTRACIÓN 500MG PRESENTACIÓN: TABLETAS O CÁPSULAS. USO: ANTI -INFECCIOSO, ANTIBACTERIANO	UNIDAD	1	$8.000,00		$8.000,00
57	ANABÓLICO FRASCO X 12 ML	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00
58	ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO: COMPOSICION:ENROFLOXACINA 5 G,EXCIPIENTES C.S.P 1 ML PRESENTACION FRASCO DE 50 ML.	UNIDAD	1	$26.000,00		$26.000,00
59	ANTIBIOTICO: COMPOSICION:DOXICICLINA HYCLATO 100 MG, EXIPIENTES CSP 300 MG, PRESENTACION: TABLETAS RANURADAS POR 100 MG. CAJA POR 10 TABLETAS.	UNIDAD	1	$15.000,00		$15.000,00

60	ANTIHELMINTICO DE AMPLIO ESPECTRO IVERMECTINA 0.025 G, PRAZIQUANTEL 2.5 G, EMBONATO DE PIRANTEL 7.4 G, EXIPIENTES CSP 100 ML JERINGA DE 5 ML	UNIDAD	1	$5.000,00		$5.000,00
61	ANTIMICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO: COMPOSICION: LINCOMICINA CLORHIDRATO 300 MG, PRESENTACION: FRASCO POR 50 ML.	UNIDAD	1	$44.000,00		$44.000,00
62	ARECOLINA BROMHIDRATO X 6MG C/U	UNIDAD	1	$9.000,00		$9.000,00
63	BAÑO SECO PARA PERROS: COMPOSICION: PERMETRINA, BUTÓXIDO DE PIPERONILO + IRGASAN DP300.PRESENTACION: TALQUERA POR 100 GR.	UNIDAD	1	$15.800,00		$15.800,00
64	BRAVECTOR CAJA POR 1 COMPRIMIDO	UNIDAD	1	$85.000,00		$85.000,00
65	CANPLUSVIT FRASCO DE 50 ML	UNIDAD	1	$10.500,00		$10.500,00
66	CEFADROXILO DE CONCENTRACIÓN 200MG EN TABLETA (SEGÚN NORMA FARMACOLÓGICA INVIMA 4.1.1.1 N10) X 20 UNIDADES (ANTIBACTERIANO)	UNIDAD	1	$29.000,00		$29.000,00
67	CEFALEXINA. CONCENTRACIÓN DE 500MG. PRESENTACIÓN: TABLETAS O CÁPSULAS. USO: ANTI -INFECCIOSO, ANTIBACTERIANO	UNIDAD	1	$2.400,00		$2.400,00
68	CIPERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 150MG/ML EN CONCENTRADO EMULSIONABLE X 120 ML (ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO).	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
69	CIPERMETRINA FRASCO DE 100ML	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
70	COLLAR ANTIPARASITARIO EXTERNO=PPropoxur 9,4 g Exipientes cs 100 g presentacion caja con un collar	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
71	COMPLEJO B LÍQUIDO. PRESENTACIÓN: FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	1	$73.000,00		$73.000,00
72	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA DE CONCENTRACIÓN 0,1% + 0,35% + 6.000 UI/ML , EN SUSPENSIÓN OFTÁLMICA, ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS, OJOS, CORTICOIDES	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00
73	COUMAPHOS DE CONCENTRACIÓN 1G/100G EN JABÓN X 100G.	UNIDAD	1	$7.900,00		$7.900,00
74	CUADRO HEMATICO	UNIDAD	1	$24.000,00		$24.000,00
75	CUTAMICON TUBO EN CREMA X 35 GR	UNIDAD	1	$15.900,00		$15.900,00
76	DERMOSYN SPRAY FRASCO X 50 ML.	UNIDAD	1	$19.000,00		$19.000,00
77	D-FENOTRINA DE CONCENTRACIÓN 0,4G/100G EN TALCO X 100G (INSECTICIDA TÓPICO).	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
78	DICLORVOS (P.D.V.P.) DE CONCENTRACIÓN 1G/100G EN UNGÜENTO TÓPICO X 220 G (LARVICIDA, CICATRIZANTE Y REPELENTE DE INSECTOS).	UNIDAD	1	$21.000,00		$21.000,00
79	DIPIRONA DE 50ML	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
80	DIPIRONA FRASCO DE 20ML	UNIDAD	1	$12.000,00		$12.000,00
81	DIPRIOPIONATO DE IMIDOCARB DE 120 MG	UNIDAD	1	$23.800,00		$23.800,00
82	DOXICICLINA DE CONCENTRACIÓN 100MG EN TABLETA (SEGÚN NORMA FARMACOLÓGICA INVIMA 4.1.1.1 N10) X 10 UNIDADES (ANTIBACTERIANO).	UNIDAD	1	$15.000,00		$15.000,00
83	ESPIRAMICINA DE CONCENTRACIÓN 750000UI/600MG Y METRONIDAZOL DE CONCENTRACIÓN 125MG/600MG EN COMPRIMIDO X 20 UNIDADES (ANTIIFECCIOSO BUCODENTAL).	UNIDAD	1	$65.000,00		$65.000,00
84	FENBENDAZOL EN CONCENTRACIÓN DE 100MG/ML EN SUSPENSIÓN ORAL X 1000 ML (ANTIPARASITARIO INTERNO).	UNIDAD	1	$65.000,00		$65.000,00
85	FENILBUTAZONA SÓDICA X 200 MG, CINCOCAINA CHORHIDRAT DE 3 MG	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
86	FLUNIXIN MEGLUMINE FRASCO X 50 ML	UNIDAD	1	$100.000,00		$100.000,00
87	FORMOL FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	1	$5.500,00		$5.500,00
8	FOSFATO BICALCIO DE CONCENTRACIÓN 20,833MG/100ML,	UNIDAD	1	$38.000,00		$38.000,00

8	VITAMINA D3 DE CONCENTRACIÓN 2292UI/100ML, VITAMINA A (PALMITATO) DE CONCENTRACIÓN 50000UI/100ML, VITAMINA B1 DE CONCENTRACIÓN 13,75MG/100ML, VITAMINA B2 DE CONCENTRACIÓN 14,71MG/100ML, VITAMINA B6 DE CONCENTRACIÓN 13,75MG/100ML, NICOTIDAMINA DE CONCENTRACIÓN 192,5MG/100MLY VITAMINA B12 DE CONCENTRACIÓN 34,4MG/100ML EN SUSPENSIÓN ORAL X 500 ML (MULTIVITAMÍNICO CON CALCIO Y FOSFORO).					
89	FRASCO DE BELAMIL FRASCO DE 100ML	UNIDAD	1	$47.000,00		$47.000,00
90	GARRAPATICIDA: COMPOSICION: AMITRAZ, ACEITE DE CITRONELLA PRESENTACION: FRASCO POR 20 ML.	UNIDAD	1	$7.900,00		$7.900,00
91	GASA EN ROLLO X 100 YARDAS	UNIDAD	1	$70.000,00		$70.000,00
92	GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA, CLOTRIMAZOL GEL DE USO TÓPICO. PRESENTACIÓN: TUBO X 35GR	UNIDAD	1	$20.000,00		$20.000,00
93	GENTAMICINA SULFATO, DEXAMETASONA, KETOCONAZOL. PRESENTACION: SOLUCIÓN TÓPICA POR 100ML	UNIDAD	1	$21.000,00		$21.000,00
94	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE CONCENTRACIÓN 500MG/100ML EN SHAMPOO X 250 ML (ANTISÉPTICO TÓPICO).	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
95	GUANTES PARA CIRUGIA CAJA X 100 UND	UNIDAD	1	$15.966,39	$3.033,61	$19.000,00
96	HEPAVEX FRASCO POR 100 ML	UNIDAD	1	$26.800,00		$26.800,00
97	HOSPITALIZACION	UNIDAD	1	$44.000,00		$44.000,00
98	IVERMECTINA GEL TUBO DE 10ML	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00
99	JABON INSECTICIDA: COMPOSICION PERMETRINA, BUTÓXIDO DE PIPERONILO + IRGASAN DP300.PRESENTACION: BARRA POR 90 G.	UNIDAD	1	$6.900,00		$6.900,00
100	JABON MEDICADO PARA CANINOS A BASE DE CLORHEXIDINA X 100 GR	UNIDAD	1	$12.000,00		$12.000,00
101	JARABE A BASE DE PROPOLEO X 100 ML	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
102	KETAMINA FRASCO DE 50ML	UNIDAD	1	$115.000,00		$115.000,00
103	KETOCONAZOL EN SPRAY FRASCO X 100 ML	UNIDAD	1	$21.000,00		$21.000,00
104	LARVICIDA, INSECTICIDA, ACARICIDA, BACTERIOSTÁTICO, ANTISÉPTICO, REPELENTE Y CICATRIZANTE: COMPOSICION, PROPOXUR 0.303 G, COUMAPHOS 0.454 G, SULFANILAMIDA 0.757 G, EXIPIENTES CSP 100 ML PRESENTACION LATA DE AEROSOL POR 300 ML	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
105	LIDOCAÍNA FRASCO DE 50ML	UNIDAD	1	$11.500,00		$11.500,00
106	LINCOCELIN FRASCO X 10 ML.	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00
107	LOCION DERMATOLOGICA PARA CANINO: COMPOSICION: GENTAMICINA COMO SULFATO 3 MG, DEXAMETASONA FOSFATO 0.5 MG, KETOCONAZOL 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, PRESENTACION: FRASCO DISPENSADOR POR 100 ML	UNIDAD	1	$21.000,00		$21.000,00
108	MENTOL DE CONCENTRACIÓN 1G/100G, ALCANFOR DE CONCENTRACIÓN 5G/100G, GUAYACOL DE CONCENTRACIÓN 3G/100G, SALICILATO DE METILO DE CONCENTRACIÓN 10G/100G Y TREMENTINA DE CONCENTRACIÓN 3G/100G EN UNGÜENTO X 250 G (ANTIFLOGÍSTICO).	UNIDAD	1	$32.000,00		$32.000,00
109	METRONIDAZOL. CONCENTRACIÓN: 250 MG. PRESENTACIÓN: SUSPENSIÓN USO: ANTI-INFECCIOSO, ANTIPARASITARIO	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
111	MEZCLA MULTIVITAMINICA A BASE DE COMPLEJO B VITAMINA A Y CALCIO LIQUIDO X LITRO	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00

110						
111	MEZCLA MULTIVITAMÍNICA EN POLVO, DE: COMPLEJO B, VITAMINA A, CON ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3- 6 Y 9. PRESENTACIÓN: SOBRE POR 300 GR	UNIDAD	1	$20.000,00		$20.000,00
112	MULTIVITAMINICO CON CALCIO Y FOSFORO COMPOSICION:CADA 100 ML CONTIENE CALCIO 7300 MG, FOSFORO 5700 MG, FOSFATO BICALCICO 25 MG, PIRIDOXINA B6, NICOTINAMIDA 200 MG, VITAMINA A 50000 UI, VITAMINA D3 10000 UI, VITAMINA B1 25 MG, VITAMINA B2 20 MG, VITAMINA B3 20 MG, VITAMINA B12 40 MCG PRESENTACION: FRASCO 500 ML.	UNIDAD	1	$33.000,00		$33.000,00
113	PARACANIS POR 5ML PARA CANINOS (PURGA)	UNIDAD	1	$5.000,00		$5.000,00
114	PENICILINA G BENZATÍNICA CONCENTRACIÓN 1.000.000 UI. PRESENTACIÓN: POLVO PARA INYECCIÓN. USO: ANTI - INFECCIOSO, ANTIBACTERIANO	UNIDAD	1	$12.000,00		$12.000,00
115	PENICILINA G PROCAÍNICA Y BENZATIMICA CON ANTIINFLAMATORIO X 3,000,000 U.I.	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
116	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1G/100G Y TRICLOCARBAN 0,2G/100G EN TALCO X 100G (INSECTICIDA TÓPICO).	UNIDAD	1	$11.500,00		$11.500,00
117	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1G/100ML EN SHAMPOO X 260 ML (INSECTICIDA TÓPICO).	UNIDAD	1	$17.000,00		$17.000,00
118	PEZOSAN CREMA X 100 GR	UNIDAD	1	$19.500,00		$19.500,00
119	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) DE CONCENTRACIÓN DE 250 MG/5ML COMO BASE (5%) PRESENTACIÓN: SUSPENSIÓN. USO: ORAL, ANTI INFECCIOSO, ANTIPARASITARIO, ANTIHELMÍNTICO	UNIDAD	1	$4.900,00		$4.900,00
120	PRAZIQUANTEL, FENBENDAZOL, PIRANTEL, IVERMECTINA. USO: ANTIPARASITARIO, ANTIHELMÍNTICO. PRESENTACIÓN: TABLETAS	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00
121	PROPOXUR DE CONCENTRACIÓN 9,4G7/100G EN COLLAR INSECTICIDA X UNIDAD (ECTOPARASITICIDA TÓPICO).2	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
122	SHAMPOO ANTISEPTICO: COMPOSICION: PERÓXIDO DE BENZOILO 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML. PRESENTACION: FRASCO POR 125 ML.	UNIDAD	1	$15.000,00		$15.000,00
123	SHAMPOO DERMATOLÓGICO E INSECTICIDA A BASE DE PERMETRINA FRASCO X 260 ML	UNIDAD	1	$17.000,00		$17.000,00
124	SHAMPOO INSECTICIDA: composicion: Permetrina Butóxido de piperonilo + Irgasan DP300, presentacion Frasco por 120 ml.	UNIDAD	1	$12.900,00		$12.900,00
125	SHAMPOO PARA BAÑO CANINOS FRASCO POR 120 ML	UNIDAD	1	$12.900,00		$12.900,00
126	SHAMPU MEDICADO PARA CANINOS A BASE DE CLORHEXIDINA X 250 ML	UNIDAD	1	$19.000,00		$19.000,00
127	SOLUCION REHIDRATANTE: COMPOSICION: CLORURO DE SODIO 0.6 G; CLORURO DE POTASIO 0.03 G; CLORURO DE CALCIO X 2H2O 0.02 G; LACTATO DE SODIO 0.31 G.PRESENTACION: BOLSA PLÁSTICA FLEXIBLE POR 500 ML	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
128	SULFADIAZINA BASE DE CONCENTRACIÓN 4G/100ML Y TRIMETOPRIM 0,8G/100 ML EN SUSPENSIÓN ORAL X 50ML. (ANTIBACTERIANOS)	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
129	SUPLEMENTO NUTRICIONAL OLEOSO FRASCO X 120 ML	UNIDAD	1	$23.000,00		$23.000,00
130	TAPABOCAS CAJA X 50 UND	UNIDAD	1	$12.184,87	$2.315,13	$14.500,00

131	TOALLITAS HÚMEDAS TARRO X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	$10.084,03	$1.915,97	$12.000,00
132	TRATAMIENTO DE ERLIQUIA	UNIDAD	1	$200.000,00		$200.000,00
133	TRICLOCARBAN DE CONCENTRACIÓN 0,2G/100G EN POLVO TÓPICO X 100G (ANTISÉPTICO DESODORANTE)	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
134	VACUNA COMBINADA CONTRA EL MOQUILLO, LA HEPATITIS, EL PARVOVIRUS LA PARAINFLUENZA, LEPTOSPIRA, RABIA: COMPOSICION: MOQUILLO CANINO ONDERSTEPOORT, ADENOVIRUS CANINO TIPO 2 CEPA MANHATTAN LPV3 PARVOVIRUS CANINO CEPA C154, VIRUS DE PARAINFLUENZA TIPO 3, LEPTISPIRA PRESENTACION: CAJA DE 10 UNIDADES EN FORMA LIOFILIDADA EN FRASOS DE UNA DOSIS	UNIDAD	1	$350.000,00		$350.000,00
135	VITAMINA K FRASCO DE 50ML	UNIDAD	1	$24.000,00		$24.000,00
136	VITAMINAS DEL COMPLEJO B12 (CIANOCOBALAMINA) DE CONCENTRACIÓN 500MCG/ML, VITAMINA B1 (TIAMINA) DE CONCENTRACIÓN 125MG/ML Y VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) DE CONCENTRACIÓN 50MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML. (ANTIANEMICO RECONSTITUYENTE A BASE DE VITAMINAS).	UNIDAD	1	$22.000,00		$22.000,00
137	VITAMINICO MINERAL: COMPOSICION: SULFATO FERROSO 10 MG, CITRATO DIHIDROGENADO DE COLINA 3 MG, INOSITOL 3MG, NIACINAMIDA 3 MG, TIAMINA CLORHIDRATO 1 MG, D-PANTENOL 0.3 MG, RIBOFLAVINA, FOSFATO DE SODIO 0.25 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA CLORHIDRATO) 0.25 MG, VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 3 MCG, LISINA MONOCLORHIDRATO 3 MG, METIONINA 0.2 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML PRESENTACION: FRASCO DE 120 ML.	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
138	VITAMINICO POR 10 ML INYECTABLE=VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 500 MCG, VITAMINA B1 (TIAMINA) 125 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 50 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML PRESENTACION FRASCO POR 10 ML	UNIDAD	1	$9.000,00		$9.000,00
139	XILACINA SEDANTE FRASCO DE 20ML	UNIDAD	1	$40.000,00		$40.000,00
140	YELKOS X UNIDAD.	UNIDAD	1	$3.000,00		$3.000,00
141	YODO : PRESENTACIÓN 120 ML	UNIDAD	1	$6.000,00		$6.000,00
142	YODOFORO DE CONCENTRACIÓN 2,6G/100ML, EN SOLUCIÓN X 1 GALÓN (BACTERICIDA, VIRICIDA, FUNGICIDA Y DESINFECTANTE).	UNIDAD	1	$65.000,00		$65.000,00
143	YODOPOVIDONA DE CONCENTRACIÓN 100MG/ML EN SOLUCIÓN TÓPICA PARA PIEL Y MUCOSAS X 120 ML (DESINFECTANTE TÓPICO).	UNIDAD	1	$6.000,00		$6.000,00
144	AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS DEXTROSA EN SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 500 ML (SUERO REHIDRATANTE)	UNIDAD	1	$11.000,00		$11.000,00
145	AMITRAZ FRASCO DE 100ML	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
146	AMPICILINA + ESTREPTOMICINA + BETAMETASONA DE CONCENTRACIÓN DE 10 GR EN 20 ML. PRESENTACIÓN: SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO POR 20 ML.	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
147	ATP (125 MG/100 ML), VITAMINA B12 (50 MG/100 ML), POTASIO ASPARTATO (1000 MG/100 ML), MAGNESIO ASPARTATO (1500 MG/100 ML) Y SODIO SELENITO (100 MG/100 ML) EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (ESTIMULANTE ENÉRGICO Y MUSCULAR).	UNIDAD	1	$38.000,00		$38.000,00
148	BROMHEXINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ML, OXITETRACICLINA 50 MG/ML Y LIDOCAÍNA 20 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (SECRETOLÍTICO BRONQUIAL CON OXITETRACICLINA)	UNIDAD	1	$55.000,00		$55.000,00

149	CALCIO GLUCONATO EN CONCENTRACIÓN 20 G/100 ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 100 ML (RECONSTITUYENTE DE NIVELES DE CALCIO EN SANGRE)	UNIDAD	1	$5.000,00		$5.000,00
150	DEXTROSA DE CONCENTRACIÓN 5% EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 500ML (FLUIDOTERAPIA).	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
151	DIACETURATO DE DIAMINACENE DE CONCENTRACIÓN 70 MG/ML Y ANTIPIRINA DE CONCENTRACIÓN 375 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (HEMOPARASITICIDA).	UNIDAD	1	$34.000,00		$34.000,00
152	DICLOFENACO SÓDICO DE CONCENTRACIÓN 75MG/3ML. PRESENTACIÓN: SOLUCIÓN INYECTABLE. USO: ANTINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO, ANTIRREUMÁTICO	UNIDAD	1	$1.600,00		$1.600,00
153	DICLOFENALCO SÓDICO DE CONCENTRACIÓN 5G/100ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO)	UNIDAD	1	$55.000,00		$55.000,00
154	DIPIRONA INYECTABLE DE CONCENTRACIÓN 500 ML/1ML PRESENTACIÓN: FRASCO X 50 ML	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
155	ENROFLOXACINA DE CONCENTRACIÓN 50 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50ML. (ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO).	UNIDAD	1	$26.000,00		$26.000,00
156	FOSFORILCOLAMINA DE CONCENTRACIÓN 100 MG/ML, YODURO DE POTASIO DE CONCENTRACIÓN 20 MG/ML, SULFATO DE ZINC DE CONCENTRACIÓN 15 MG/ML Y SELENITO DE SODIO DE CONCENTRACIÓN 219 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (POTENCIALIZADOR DE LA FERTILIDAD).	UNIDAD	1	$20.000,00		$20.000,00
157	GENTAMICINA (SULFATO) DE CONCENTRACIÓN 20 MG/2 ML BASE DE SOLUCIÓN INYECTABLE, ANTINFECTOSOS ANTIBACTERIANOS, ANTINFECTOSOS ANTIBACTERIANOS.	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
158	IVERMECTINA DE CONCENTRACIÓN 0,025G/100ML, PRAZIQUANTEL DE CONCENTRACIÓN 2,5G/100ML Y EMBONATO DE PIRANTE DE CONCENTRACIÓN 7,4G/100ML EN SUSPENSIÓN ORAL X JERINGA DE 10ML (ANTIPARASITARIO INTERNO).	UNIDAD	1	$7.900,00		$7.900,00
159	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 10 CC.	UNIDAD	1	$487,39	$92,61	$580,00
160	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 2 CC.	UNIDAD	1	$403,36	$76,64	$480,00
161	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 5 CC.	UNIDAD	1	$403,36	$76,64	$480,00
162	KETROPROFENO INYECTABLE X 150MG/1ML. PRESENTACIÓN: FRASCO X 50ML	UNIDAD	1	$29.500,00		$29.500,00
163	LACTATO RINGER (SOLUCIÓN HARTMAN) EN SOLUCIÓN INYECTABLE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS. PRESENTACIÓN: BOLSA PLÁSTICA FLEXIBLE POR 500 ML	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
164	LINCOMICINA CLORHIDRATO DE CONCENTRACIÓN 300 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 20 ML (ANTIBACTERIANOS).	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
165	MELOXICAM INYECTABLE AL 0,5%. PRESENTACIÓN: FRASCO POR 10ML	UNIDAD	1	$15.000,00		$15.000,00
166	OXITETRACICLINA DE CONCENTRACIÓN 50 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 100ML (ANTINFECTOSOS - ANTIBACTERIANOS).	UNIDAD	1	$9.000,00		$9.000,00
167	PENICILINA SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA DE CONCENTRACIÓN DE 6.000.000 UI. PRESENTACIÓN: POLVO PARA INYECCIÓN	UNIDAD	1	$17.000,00		$17.000,00
168	PENICILINA SÓDICA, PROCAÍNICA Y BENZATIMICA, CONCENTRACIÓN 12.000.000 DE U.I. EN SOLUCIÓN INYECTABLE (ANTINFECTOSOS - ANTIBACTERIANOS).	UNIDAD	1	$26.000,00		$26.000,00
16	RANITIDINA INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	UNIDAD	1	$1.600,00		$1.600,00

9						
170	RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) (20 MG/500ML), CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) (15 MG/500ML), NICOTIDAMINA (1000 MG/500ML),ACETIL D-L-METIONINA (660 MG/500ML), CLORURO DE SODIO (3500 MG/500ML), CLORURO DE POTASIO (250 MG/500ML), CLORURO DE CALCIO (150 MG/500ML), CLORURO DE MAGNESIO (90 MG/500ML), DEXTROSA (25000 MG/500ML) EN SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA X 500 ML + AMPOLLA DE VITAMINA B12 EN CONCENTRACIÓN DE 10000µG/3ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA (SUERO ENERGÉTICO E HIDRATANTE CON VITAMINAS).	UNIDAD	1	$27.000,00		$27.000,00
171	SODIO CLORURO 0.9% EN SOLUCIÓN INYECTABLE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS PRESENTACIÓN: BOLSA PLÁSTICA FLEXIBLE POR 500 ML	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
172	SOLUCIÓN INYECTABLE CON AMINOÁCIDOS EN BOLSA POR 500 ML SODIO ACETATO 125MG,SODIOCLORURO 125MG,CALCIO CLORURO 20MG,POTASIO CLORURO 25MG,MAGNESIO SULFATO 29 MG D-PANTENOL 4.25MG DEXTROSA 5.0G, TIAMINA CLORHIDRATO 6.0MGRIBOFLAVINA 5 FOSFATO DE SODIO 7.0MG CIANOCOBALAMINA 5.0 MCG	UNIDAD	1	$11.000,00		$11.000,00
173	SOLUCIÓN SALINA NORMAL DE CONCENTRACIÓN 0,9% EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 500ML (FLUIDOTERAPIA)	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
174	TOXOIDE DIFTÉRICO-TETÁNICO, INYECTABLE, SUEROS Y VACUNA.	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
175	TRAMADOL INYECTABLE X 1ML	UNIDAD	1	$1.700,00		$1.700,00
176	UNDECILENATO DE BOLDENONA DE CONCENTRACIÓN 50 MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 50 ML (ANABÓLICO - COADYUVANTE EN CONSOLIDACIÓN DE FRACTURAS).	UNIDAD	1	$23.000,00		$23.000,00
177	VACUNA ANTIRRABICA, INYECTABLE, SUEROS Y VACUNAS	UNIDAD	1	$11.000,00		$11.000,00
178	VACUNA CONTRA PARA INFLUENZA EQUINA FRASCO AMPOLLA X 1 ML.	UNIDAD	1	$57.000,00		$57.000,00
179	VACUNA HEXAVALENTE ANUAL X UNIDAD	UNIDAD	1	$35.000,00		$35.000,00
180	VACUNA POLIVALENTE CONTRA VIRUS DE LA PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, HEPATITIS, PARA INFLUENZA Y RABIA CON BACTERIANA CONTRA LEPTOSPIROSIS EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 1 ML.	UNIDAD	1	$20.000,00		$20.000,00
181	VACUNA TOS DE LAS PERRERAS X UNIDAD	UNIDAD	1	$20.000,00		$20.000,00
182	VACUNA TUMOR STICKER CANINO X UNIDAD	NA	1	$250.000,00		$250.000,00
183	VITAMINICO POR X 250 ML INYECTABLE: COMPOSICION: VITAMINAS DEL COMPLEJO B12 (CIANOCOBALAMINA) DE CONCENTRACIÓN 500MCG/ML, VITAMINA B1 (TIAMINA) DE CONCENTRACIÓN 125MG/ML Y VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) DE CONCENTRACIÓN 50MG/ML EN SOLUCIÓN INYECTABLE X 250 ML. (ANTIANEMICO RECONSTITUYENTE A BASE DE VITAMINAS).	UNIDAD	1	$73.000,00		$73.000,00
184	AGUA OXIGENADA: composicion: Agua purificada esteril 100% libre de pirógenos. Presentacion: galon por 4 Litros	UNIDAD	1	$32.500,00		$32.500,00
185	ALFA # 3 en crema X 250 GR	UNIDAD	1	$31.000,00		$31.000,00
186	ALGODÓN: presentacion: 500 GR.	UNIDAD	1	$2.400,00		$2.400,00
1	ANABÓLICO FRASCO x 10 ml	UNIDAD	1	$10.000,00		$10.000,00

87						
188	ANESTESICO: Lidocaína clorhidrato 20 mg, Excipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 50 mL.	UNIDAD	1	$11.500,00		$11.500,00
189	ANESTESICO: composicion: Ketamina base 50 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 50 ml	UNIDAD	1	$115.000,00		$115.000,00
190	ANTIHEMORRAGICO: Composicion: Vitamina K3 20 mg, Vitamina C 10 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: frascos por 50 ml.	UNIDAD	1	$24.000,00		$24.000,00
191	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIFLOGÍSTICO: composicion: Ketoprofeno 3 g, Mentol 1 g, Alcanfor 5 g, Guayacol 3 g, Salicilato de metilo 10 g, Trementina 3 g, Exipientes csp 100 g presentacion: pote por 250 Gr.	UNIDAD	1	$32.000,00		$32.000,00
192	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO.Composicion: Fenilbutazona sódica 200 mg, Clorhidrato de cincocaína 3 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco ampolla x 50 mL.	UNIDAD	1	$44.000,00		$44.000,00
193	ANTIPARASITARIO EXTERNO: composicion: Diclorvós DDVP 1 g, Exipientes csp 100 g presentacion: Frasco por 400 g.	UNIDAD	1	$33.000,00		$33.000,00
194	ASOCIACION ANTIBIOTICA: penicilina G sódica 90.000 UI,Penicilina G procaínica 90.000 UI, Penicilina G benzatínica 140.000 UI Frasco ampolla por 12'000.000 U.I., con 30 ml de diluyente.	UNIDAD	1	$27.000,00		$27.000,00
195	ATP (125 mg/100 ml), vitamina b12 (50 mg/100 ml), potasio aspartato (1000 mg/100 ml), magnesio aspartato (1500 mg/100 ml) y sodio selenito (100 mg/100 ml) en solución inyectable x 50 ml (estimulante enérgico y muscular).	UNIDAD	1	$38.000,00		$38.000,00
196	ATROPINA 10 ml anticolenergico	UNIDAD	1	$12.500,00		$12.500,00
197	ATROPINA 50 ml anticolenergico	UNIDAD	1	$21.500,00		$21.500,00
198	BABENIL 50 ml	UNIDAD	1	$34.000,00		$34.000,00
199	BAÑO GARRAPATICIDA: Composicion: Cipermetrina de concentración 150mg/ml en concentrado emulsionable x 1000 ml. presentacion Frasco de 1000 ml	UNIDAD	1	$30.000,00		$30.000,00
200	CALCIFICANTE Y RECONSTITUYENTE: composicion Gluconato de calcio 200 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 100 ml	UNIDAD	1	$5.500,00		$5.500,00
201	CEPILLO: Grande para limpiar con Almohaza	UNIDAD	1	$9.915,97	$1.884,03	$11.800,00
202	CEPTIOVET 4G	UNIDAD	1	$50.000,00		$50.000,00
203	CICATRIZANTE EN CREMA: composicion: acido fénico1.5 g Óxido de zinc7, gAceite de pino2 gExipientes csp100 g. Presentacion: Frasco plastico por 250 ml	UNIDAD	1	$31.000,00		$31.000,00
204	CIPERMETRINA de concentración 150mg/ml en concentrado emulsionable x 120 ml (antiparasitario de uso externo).	UNIDAD	1	$14.000,00		$14.000,00
205	COMPLEMIL GALON	UNIDAD	1	$85.000,00		$85.000,00
206	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA DE CONCENTRACIÓN 0,1% + 0,35% + 6.000 ui/ml , en suspensión oftálmica, órganos de los sentidos, ojos, corticoides	UNIDAD	1	$12.500,00		$12.500,00
207	COUMAPHOS de concentración 1g/100g en jabón x 100g.	UNIDAD	1	$7.900,00		$7.900,00
2	CREMA DERMATOLOGICA: composicion: Clotrimazol 1 g,	UNIDAD	1	$15.900,00		$15.900,00

08	Neomicina (como sulfato) 0.5 g, Betametasona (como 17 valerato) 0.04 g, Excipientes csp 100 g. presentacion: Tubo colapsible por 100 g					
209	DEXTROSA de concentración 5% en solución inyectable x 500ml (fluidoterapia).	UNIDAD	1	$3.500,00		$3.500,00
210	DIACETURATO de diaminacene de concentración 70 mg/ml y antipirina de concentración 375 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (hemoparasiticida).	UNIDAD	1	$34.000,00		$34.000,00
211	DICLOFENALCO SÓDICO en concentración de 75mg/10ml, en solución inyectable, antiinflamatorios no esteroides y antirreumáticos.	UNIDAD	1	$1.800,00		$1.800,00
212	DIPRIOPIONATO DE IMIDOCARB DE 150 MG	UNIDAD	1	$23.500,00		$23.500,00
213	ESPARADRAPO: 2,5 Cm X 5 Mts	UNIDAD	1	$6.000,00		$6.000,00
214	FENBENDAZOL en concentración de 100mg/ml en suspensión oral x 1000 ml (antiparasitario interno).	UNIDAD	1	$65.000,00		$65.000,00
215	FENBENDAZOL frasco de 100mg	UNIDAD	1	$65.000,00		$65.000,00
216	FENILBUTAZONA SÓDICA x 200 mg, cincocaina chorhidrat de 3 mg	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
217	FORMOL FRASCO DE 500 ML	UNIDAD	1	$5.500,00		$5.500,00
218	FOSFATO BICALCIO de concentración 20,833mg/100ml, vitamina d3 de concentración 2292ui/100ml, vitamina a (palmitato) de concentración 50000ui/100ml, vitamina b1 de concentración 13,75mg/100ml, vitamina b2 de concentración 14,71mg/100ml, vitamina b6 de concentración 13,75mg/100ml, nicotidamina de concentración 192,5mg/100mly vitamina b12 de concentración 34,4mg/100ml en suspensión oral x 500 ml (multivitamínico con calcio y fosforo).	UNIDAD	1	$38.000,00		$38.000,00
219	FRASCO DE BELAMIL FRASCO DE 100ML	UNIDAD	1	$47.000,00		$47.000,00
220	GANA OXITETRACICLINA 500ML	UNIDAD	1	$16.000,00		$16.000,00
221	GANA PEN 10 MILLONES	UNIDAD	1	$42.000,00		$42.000,00
222	GASA: gasa simple absorbente tejido 20 x 12 Tipo VII Presentacion 92 cm x 91 mts	UNIDAD	1	$70.000,00		$70.000,00
223	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA de concentración 500mg/100ml en shampoo x 250 ml (antiséptico tópico).	UNIDAD	1	$15.000,00		$15.000,00
224	GUANTES: de latex esteriles para cirugia Presentacion: 50 Pares	CAJA	1	$15.966,39	$3.033,61	$19.000,00
225	HEMOPARASITICIDA: composicion: Dipropionato de imidocarb 120 g, Exipientes csp 100 ml presentacion: Frasco de vidrio ámbar por 100 ml	UNIDAD	1	$128.000,00		$128.000,00
226	HILO DE SUTURA EQUINA	UNIDAD	1	$6.000,00		$6.000,00
227	KETAMINA FRASCO DE 50 ML	UNIDAD	1	$115.000,00		$115.000,00

228	KETOFARMA 50 ML	UNIDAD	1	$30.000,00		$30.000,00
229	LIDOCAÍNA frasco de 50ml	UNIDAD	1	$11.500,00		$11.500,00
230	NEGASUN EN SPRAY X 430 ML	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
231	NEOMICINA sulfato de concentración 500mg/100ml, prednisolona sodio fosfato 144mg/100ml y cloro butanol de concentración 500mg/100ml en solución óptico - oftálmica x 10 ml (antibiótico y antiinflamatorio para ojos y oídos).	UNIDAD	1	$11.500,00		$11.500,00
232	OXITETRACICLINA composicion Oxitetraciclina clorhidrato 50 mg, Excipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 500 ml.	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
233	OXITETRACICLINA MK POR 500 ML	UNIDAD	1	$27.500,00		$27.500,00
234	PENICILINA G PROCAÍNICA Y BENZATIMICA con antiinflamatorio x 3,000,000 u.i.	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
235	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1g/100g y triclocarban 0,2g/100g en talco x 100g (insecticida tópico).	UNIDAD	1	$14.500,00		$14.500,00
236	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1g/100ml en shampoo x 260 ml (insecticida tópico).	UNIDAD	1	$18.000,00		$18.000,00
237	PROPOXUR de concentración 9,4g7/100g en collar insecticida x unidad (ectoparasiticida tópico).2	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
238	REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE COMPLETO Y BALANCEADO: composicion: Sodio acetato 625 mg, Sodio cloruro 625 mg, Calcio cloruro 100 mg, Potasio cloruro 125 mg, Magnesio sulfato 100 mg, Sorbitol 20 g, Tiamina clorhidrato 50 mg, Riboflavina fosfato 15 mg, Piridoxina 50 mg, Cianocobalamina 500 mcg, Niacinamida 500 mg, Sodio fosfato 35 mg, Calcio pantotenato 25 mg, Glutamato monosodico 25 mg, L-Histidina 35 mg, L-Metionina 17.5 mg, L-Triptófano 15 mg, L-Treonina 22.5 mg, L-Leucina 60 mg, L-Isoleucina 25 mg, L-Fenilalanina 35 mg, L-Lisina 50 mg, L-Valina 37.5 mg, Vehículo csp 500 ml. presentacion: Bolsa por 500 ml	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
239	RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) (20 mg/500ml), clorhidrato de piridoxina (vitamina b6) (15 mg/500ml), nicotidamina (1000 mg/500ml),acetil d-l-metionina (660 mg/500ml), cloruro de sodio (3500 mg/500ml), cloruro de potasio (250 mg/500ml), cloruro de calcio (150 mg/500ml), cloruro de magnesio (90 mg/500ml), dextrosa (25000 mg/500ml) en solución inyectable intravenosa x 500 ml + ampolla de vitamina b12 en concentración de 10000µg/3ml en solución inyectable intravenosa (suero energético e hidratante con vitaminas).	UNIDAD	1	$27.000,00		$27.000,00
240	SULFADIAZINA BASE DE CONCENTRACIÓN 4g/100ml y trimetoprim 0,8g/100 ml en suspensión oral x 50ml. (antibacterianos)	UNIDAD	1	$13.000,00		$13.000,00
241	TAPABOCAS DE TRES PLIEGUES CON CORDON ELASTICO: caja por 50 Unidades	UNIDAD	1	$12.184,87	$2.315,13	$14.500,00
242	TIAMINA 100 ML	UNIDAD	1	$37.500,00		$37.500,00
243	TRAMADOL 50 ML: composicion: Tramadol ampolla 50mg de 1 ml	CAJA	1	$1.800,00		$1.800,00
244	VACUNA INACTIVADA CONTRA LA INFLUENZA EQUINA, EL TETANO: composicion: Praga 1/56 (H7N7) 100 UA, New Market 1/93 (N3N8 Americano) 50 UA, New Market 2/93 (H3N8 Europeo) 50 UA, Toxoide tetánico 40 LF presentacion: Estuche con 10 viales de 1 dosis.	UNIDAD	1	$53.000,00		$53.000,00

245	VENDA: venda elastica autoadherente dimensiones 3,5 cm x 10 cm rollo de 3 mts	UNIDAD	1	$8.000,00		$8.000,00
246	VITAMINA k frasco de 50ml	UNIDAD	1	$24.000,00		$24.000,00
247	VITAMINAS DEL COMPLEJO B12 (cianocobalamina) de concentración 500mcg/ml, vitamina b1 (tiamina) de concentración 125mg/ml y vitamina b6 (piridoxina) de concentración 50mg/ml en solución inyectable x 50 ml. (antianemico reconstituyente a base de vitaminas).	UNIDAD	1	$22.000,00		$22.000,00
248	VITAMÍNICO Y MINERAL. Composicion Tiamina 150 mg, Riboflavina 72 mg, Piridoxina 72 mg, Cianocobalamina 1.4 mg, Nicotinamida 550 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg, Glicerofosfato de manganeso 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg, Glicerofosfato de potasio 100 mg, Excipientes csp 100 ml Presentacion: Frasco por 1.000 ml	UNIDAD	1	$25.000,00		$25.000,00
249	XILACINA sedante frasco de 25ml	UNIDAD	1	$46.000,00		$46.000,00
250	SHAMPOO ANTISEPTICO: composicion : Irgasán DP 300, Lauril éter sulfato sódico, Dietanolamida del ácido graso presentacion medio galón.	UNIDAD	1	$34.000,00		$34.000,00
251	SHAMPOO de 2 lts equino	UNIDAD	1	$50.000,00		$50.000,00
252	ANTIBIOTICO Y CORTICOIDE: Penicilina G benzatinica 100.000 UI, Penicilina G Procaínica 200.000 UI, Flumetazona 0.0625 mg presentacion: frasco de 9 millones de U.I. Y 1.88 mg. de flumetazona junto con diluyente estéril de 25.5 ml.	UNIDAD	1	$28.000,00		$28.000,00
253	ANTIBIOTICO Y CORTICOIDE: Penicilina G benzatinica 100.000 UI, Penicilina G Procaínica 200.000 UI, Flumetazona 0.0625 mg presentacion: frasco de 9 millones de U.I. Y 1.88 mg. de flumetazona junto con diluyente estéril de 25.5 ml.	UNIDAD	1	$28.000,00		$28.000,00
254	AGUJA: Intravenosa y/o intramuscular Nº 18 de 40 mm	UNIDAD	1	92,44	17,56	110,00
255	ALBENDAZOL + praziquantel jeringa x 10ml.	UNIDAD	1	8.500,00		8.500,00
256	AMINOÁCIDOS, vitaminas, electrolitos dextrosa en solución inyectable frasco x 500 ml (suero rehidratante)	UNIDAD	1	11.000,00		11.000,00
257	ANTIPARASITARIO INTERNO: composicion: Fenbendazol 187.5 mg, Exipientes csp 1 g presentacion: Jeringa por 24 g	UNIDAD	1	20.000,00		20.000,00
258	BISTURI HOJA	UNIDAD	1	420,17	79,83	500,00
259	BROMHEXINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ml, oxitetraciclina 50 mg/ml y lidocaína 20 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (secretolítico bronquial con oxitetraciclina)	UNIDAD	1	55.000,00		55.000,00
260	DICLOFENALCO SÓDICO de concentración 5g/100ml en solución inyectable x 50 ml (antiinflamatorio, analgésico y antipirético)	UNIDAD	1	55.000,00		55.000,00
261	DIFENHIDRAMINA de concentración 25 mg/ ml, en solución inyectable, antihistamínicos x 50 ml.	UNIDAD	1	26.500,00		26.500,00
262	ENROFLOXACINA de concentración 50 mg/ml en solución inyectable x 50ml. (antibacteriano de amplio espectro).	UNIDAD	1	26.000,00		26.000,00
263	GENTAMICINA (SULFATO) de concentración 20 mg/2 ml base de solución inyectable, antinfectosos antibacterianos, antinfectosos antibacterianos.	UNIDAD	1	18.000,00		18.000,00
26	IVERMECTINA de concentración 0,025g/100ml, praziquantel de concentración 2,5g/100ml y embonato de pirante de concentración 7,4g/100ml en suspensión oral x jeringa de 10ml (antiparasitario	UNIDAD	1	7.800,00		7.800,00

4	interno).					
265	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 10 CC.	UNIDAD	1	462,18	87,82	550,00
266	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 2 CC.	UNIDAD	1	378,15	71,85	450,00
267	JERINGA CON AGUJA DE 2 PARTES, DIMENSIONES DE 5 CC.	UNIDAD	1	378,15	71,85	450,00
268	JERINGA presentacion 20 ML	UNIDAD	1	462,18	87,82	550,00
269	OXITETRACICLINA DE CONCENTRACIÓN 50 MG/ML en solución inyectable x 100ml (antinfectosos - antibacterianos).	UNIDAD	1	9.000,00		9.000,00
270	PARASITICIDA DE AMPLIO ESPECTRO composicion: Ivermectina 18.7mg, Praqzicuantel 140.3mg, Excipientes c.s.p 1 g presentacion: Jeringa por 6.42 g	UNIDAD	1	14.800,00		14.800,00
271	SOLUCIÓN INYECTABLE con aminoácidos en bolsa por 500 ml sodio acetato 125mg,sodiocloruro 125mg,calcio cloruro 20mg,potasio cloruro 25mg,magnesio sulfato 29 mg d-pantenol 4.25mg dextrosa 5.0g, tiamina clorhidrato 6.0mgriboflavina 5 fosfato de sodio 7.0mg cianocobalamina 5.0 mcg	UNIDAD	1	11.000,00		11.000,00
272	SOLUCIÓN SALINA normal de concentración 0,9% en solución inyectable x 500ml (fluidoterapia)	UNIDAD	1	3.500,00		3.500,00
273	SUSPENSION INYECTABLE: composicion: Sulfadiazina Sódica 40 g, trimetropin micronizado 8g vehiculo c.s.p presentacion: Frasco vial por 100 mL.presentacion: Frasco vial por 100 mL.	UNIDAD	1	31.000,00		31.000,00
274	TIJERAS PARA TUZAR CABALLOS	UNIDAD	1	8.403,36	1.596,64	10.000,00
275	TOXOIDE diftérico-tetánico, inyectable, sueros y vacuna.	UNIDAD	1	18.000,00		18.000,00
276	UNDECILENATO de boldenona de concentración 50 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (anabólico - coadyuvante en consolidación de fracturas).	UNIDAD	1	22.000,00		22.000,00
277	VENOCLISIS	UNIDAD	1	1.900,00		1.900,00

Los precios aqui contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no estan sujetos a ninguna clase de reajuste.

PARÁGRAFO. Para el suministro de los bienes el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, deberán tener en cuenta que el presupuesto no supere el valor del plan de necesidades previstos para cada rubro así:

			APALANCAMIENTO VIGENCIA FUTURA			CUPO VIGENCIA FUTURA 2020		
UNIDAD BENEFICIADA	**CANTIDAD DE SEMOVIENTES**	**CANT EQUINOS DE TROPA**	**SOSTENIMIENTO 02-02-01-002**	**MAT. VETERINARIO 02-02-01-003**	**MAT. VETERINARIO 02-02-01-004**	**SOSTENIMEINTO 02-02-01-002**	**MAT. VETERINARIO 02-02-01-003**	**MAT. VETERINARIO 02-02-01-004**
BAEEV14	11					$ 9.517.200,00	$ 6.322.140,00	$ 747.780,00
BAEEV18	6					$ 5.191.200,00	$ 3.448.440,00	$ 407.880,00
BAFUR8	2					$ 1.730.400,00	$ 1.149.480,00	$ 135.960,00
BATOT27	18					$ 15.573.600,00	$ 10.345.320,00	$ 1.223.640,00
GMRPI	8	35				$ 43.476.300,00	$ 18.224.820,00	$ 2.057.940,00
TOTAL GMRPI	**45**	**35**	**15.097.740,00**	**7.898.040,00**	**914.640,00**	**150.977.400,00**	**78.980.400,00**	**9.146.400,00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" se compromete a cancelar el valor del contrato a la Cuenta de Ahorros No. 842003006 de BBVA Colombia a nombre de LUZ STELLA BLANCO SALCEDO de la siguiente forma:

PAGOS DISPONIBILIDAD CUPO PAC, Mediante giro directo dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

3. Verificación por parte del MDN- GMRPI del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

4. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, entrada al Almacén de Intendencia del GMRPI, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato e informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

El proponente deberá informar o allegar una certificación en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".**

Al momento de presentar la factura se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello por no catalogar en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013), para lo cual si es Persona Jurídica **deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal,** si está obligado a tenerlo, o por el **representante legal**, según resulte aplicable, en la cual se acredite el pago de los aportes parafiscales durante un lapso que no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así mismo deberá adjuntar copia de la planilla de pago del último mes vencido.

En caso que el Proponente sea Persona Natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto de él como de los empleados a cargo, con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8119 de fecha 19 de noviembre de 2019, por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO.,. **PARAGRAFO**: **MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACION: La duración del presente contrato se extenderá con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.-PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén de Intendencia del GMRPI18 ubicado en el KM 2 Vía Puerto Nariño, en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor, el comité técnico evaluador y el contratista. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías). **PARAGRAFO PRIMERO:** La solicitud de los bienes requeridos se hará por parte los jefes de Sección logística del GMRPI, dirigida al Contratista mediante correo elctrónico lstellablancos@yahoo.es, de acuerdo a la necesidad de cada unidad. El Contratista deberá entregar los bienes requeridos por la Entidad dentro de los siguientes tres (03) días calendario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de recibo será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción de la NACION-MDN-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"

CLAUSULA OCTAVA-. GARANTÍA TÉCNICA. La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: **A)** Que ampare el diseño y la composición física de los bienes. **B)** Por un término no inferior a seis (6)

meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien **C)** Amparar los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: En caso de detectarse fallas en los bienes contratados, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario después de haber sido requerido. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA NOVENA-. GARANTÍA ÚNICA Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" NIT 800.130.812-3, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (06) meses más

Los amparo cubrirá a el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** de los perjuicios derivados de **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(c)** los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **(e)** En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". **PARÁGRAFO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se

obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEXTO.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- SANCION POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" se remitirán a Carrera 22 No 27ª-50 Saravena, Arauca. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en el Kilómetro 2 Vía Saravena – Puerto Nariño, en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y

hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato, es decir TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones. Posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura

correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", podrá hacer efectiva la cláusula decimal tercerta de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO EL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **SV. CARABALI CARABALI YOLBER** Jefe de Remonta y Veterinaria del GMRPI N° 18 o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución No. 044 de fecha 25 de noviembre de 2019 El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18

"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando aplique. **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g)** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" la información que le requiera. **h)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega (03 días calendario posterior a la solicitud) y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.**) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" **4.)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ

PIZARRO": Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"se compromete con: **1.)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.)** Pagar el valor del presente contrato. **3.)** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en Veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente

contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 8119 de fecha 19 de noviembre de 2019 por los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones del GMRPI. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el municipio de Saravena, departamento de Arauca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Saravena, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Por el MDN – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"

Mayor **RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN**
C.C. No. 88. 248.437 expedida en Cúcuta
Ordenador del Gasto
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18
"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"
CONTRATANTE

Por el CONTRATISTA

LUZ STELLA BLANCO SALCEDO
C.C.No. 40.511.332 expedida en Saravena
CONTRATISTA

Vo.Bo. S**T. SOSA MARTINEZ CESAR**
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. **CP. CRUZ SUAREZ JUAN ESTEBAN**
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo. **CT. MORALES VARGAS YEISON**
Comité Técnico evaluador

Vo.Bo. **MY. POVEDA VALENCIA JULIAN ANDRES**
Gerente de Proyecto